



Decreto de Alcaldía

Nº 007-2025-MDBSH

La Banda de Shilcayo, 10 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

VISTO:

La Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; La Ley N.º 30630 busca garantizar el correcto uso y difusión de los símbolos patrios, especialmente la bandera nacional, promoviendo el civismo y el respeto por la identidad nacional; así como la Ordenanza Municipal N.º 008-2025-MDBSH que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194.º de la Constitución Política del Perú reconoce a las municipalidades como órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa, dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 73.º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen como función promover la cultura, la identidad y el respeto por los símbolos patrios, fomentando la participación ciudadana en conmemoraciones de carácter nacional;

Que, la Ley N.º 8916 dispone que durante las fechas patrias es obligatorio el izamiento de la Bandera Nacional en todos los inmuebles públicos y privados, como expresión de respeto, civismo y afirmación de la identidad nacional;

Que el Decreto Supremo que aprueba el reglamento de la Ley N.º 30630, que autoriza el uso e izamiento de la Bandera Nacional para la difusión de los emblemas nacionales, fue publicado en el diario oficial El Peruano el 2 de agosto de 2017. Este decreto supremo establece las disposiciones para el cumplimiento de la ley mencionada, incluyendo el uso adecuado de la bandera nacional, su izamiento en edificios públicos y privados, y la conformación del comité intersectorial.

Que, el artículo 42.º de la Ley N.º 27972 establece que los Decretos de Alcaldía son normas de carácter general dictadas por la Alcaldía en materias administrativas y de orden institucional;





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO**

Que, en el marco de las celebraciones del 204.º Aniversario de la Independencia del Perú, es deber de la Municipalidad promover el embellecimiento del distrito, la identidad nacional y el respeto a los emblemas patrios mediante el embanderamiento general del distrito;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, 40, 42 y concordantes de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER el embanderamiento general de todas las viviendas, establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas del distrito de La Banda de Shilcayo, con motivo de **conmemorarse los 204.º Aniversario de la Independencia de nuestro Perú.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que el embanderamiento será obligatorio desde el 15 hasta el 31 de julio de 2025, debiendo los inmuebles mantener izada la Bandera Nacional en buen estado de conservación y conforme a las disposiciones del Reglamento sobre los Símbolos Patrios.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR a la ciudadanía en general a dar cumplimiento a esta disposición como manifestación de civismo, respeto por los símbolos patrios y reafirmación de nuestra identidad nacional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la **División de Fiscalización**, en coordinación con el área de **Imagen Institucional** y la **Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos y Desastres**, la difusión, supervisión y verificación del cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el **Portal Institucional de Transparencia** y en los medios oficiales de comunicación de la municipalidad, para conocimiento de la población.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

Alberto Enrique Hildebrandt Pinedo
ALCALDE

